



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MORADILLO DE ROA

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Moradillo de Roa, adoptado en fecha 15 de marzo de 2011, sobre imposición del precio público regulador de la pista de pádel municipal y aprobación de la ordenanza fiscal reguladora del mismo, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del art.17.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Moradillo de Roa, a 28 de julio de 2011.

El Alcalde,
Fco. Javier Arroyo Rincón

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO DEL USO DE LA PISTA DE PÁDEL DEL AYUNTAMIENTO DE MORADILLO DE ROA

I. – PRECEPTOS GENERALES

Artículo 1. – *Legislación:*

El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria reconocida al Ayuntamiento de Moradillo de Roa, en los artículos 4.1 a) y b) y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y Disposición Adicional Cuarta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

II. – CONCEPTO

Artículo 2. – *Objeto:*

Se establecen precios públicos por el uso de la instalación deportiva municipal de la pista de pádel del Ayuntamiento de Moradillo de Roa.



III. – OBLIGACIÓN DE PAGO

Artículo 3. – *Devengo:*

La obligación de pago nace desde el momento de la reserva de la pista de pádel para su uso.

Artículo 4. – *Sujetos pasivos:*

Estarán obligados al pago de estos precios públicos las personas naturales que sean beneficiarias de los servicios o sus representantes legales, nunca los menores de edad. El pago deberá realizarse en el momento que se vaya hacer uso de la pista de pádel, ante las entidades colaboradoras con el Ayuntamiento para la prestación de este servicio.

Artículo 5. – *Deudores:*

Todas aquellas personas que tengan pagos pendientes para el uso de la pista de pádel no podrán beneficiarse de este servicio hasta que regularicen su situación, abonando las cantidades pendientes.

IV. – TARIFAS

Artículo 6. – *Tarifas:*

Las tarifas de esta ordenanza se establecen en base al coste del servicio y son las siguientes:

Del mes de septiembre a junio (ambos incluidos):

– Personas naturales empadronadas en Moradillo de Roa:

- De lunes a viernes: Gratis.

- De sábado a domingo: - 1 euro a la hora.

- 2 euros a la hora con luz.

– Personas naturales no empadronadas en Moradillo de Roa:

- De lunes a viernes: - 4 euros a la hora.

- 6 euros a la hora con luz.

- De sábado a domingo: - 5 euros a la hora.

- 7 euros a la hora con luz.

Del mes de julio a agosto (ambos incluidos):

– Personas naturales empadronadas en Moradillo de Roa:

- De lunes a viernes: - 1 euro a la hora.

- 2 euros a la hora con luz.

- De sábado a domingo: - 1 euro a la hora.

- 2 euros a la hora con luz.



– Personas naturales no empadronadas en Moradillo de Roa:

- De lunes a viernes: - 4 euros a la hora.

- 6 euros a la hora con luz.

- De sábado a domingo: - 5 euros a la hora.

- 7 euros a la hora con luz.

Artículo 7. – *Recibo:*

Para la solicitud de la reserva para el uso de la pista de pádel se deberá rellenar conforme al modelo de recibo que se une a la presente ordenanza como Anexo I.

V. – BONIFICACIONES

Artículo 8. – *Bonificaciones:*

Podrán concederse con carácter excepcional bonificaciones de hasta el 100%, cuando mediante informe técnico social, emitido a instancia de parte y elaborado por los técnicos competentes de los Servicios Sociales - CEAS, se justifique la necesidad e idoneidad del servicio para el beneficiario, así como la situación de insuficiencia de recursos económicos para cubrir las tarifas. La propuesta técnica deberá ser aprobada mediante resolución motivada del Alcalde del Ayuntamiento.

VI. – NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 9. – *Normas de gestión:*

La gestión de las cuotas y la aplicación de esta ordenanza es competencia municipal, a través de las diversas unidades o servicios, sin perjuicio de la fiscalización de los servicios económicos municipales.

Artículo 10. – *Normativa de aplicación:*

Se aplicará el Reglamento General de Recaudación para el cobro de las cuotas devengadas y no satisfechas, siguiendo el procedimiento por la vía de apremio.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. – En lo no previsto específicamente en esta ordenanza, regirán las normas de la Ley General Tributaria, de la Ordenanza Fiscal General y las disposiciones que, en su caso, se dicten para su aplicación.

Segunda. – La presente ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada, el día 15 de marzo de 2011, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

* * *



ANEXO I

El recibo debe llevar el sello del Ayuntamiento

RECIBO DE ALQUILER DE PISTA DE PÁDEL	N.º DE RECIBO:
Ayuntamiento de Moradillo de Roa Plaza Mayor, 1 09462 Moradillo de Roa	Nombre: Apellidos: D.N.I.: Día y mes: Hora: Importe: